



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante	Jaime Antonio Parra Álzate
Demandado	Miguel Ángel Posada Salazar
Asunto	Liquidación de Costas
Radicado	05001 31 03 015 2019 00542 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Inscripción embargo	5	Cuaderno 2	\$20.700,00
Inscripción embargo	5	Cuaderno 2	\$16.800,00
Envío oficio a Salud Total	19	Cuaderno 2	\$2.683,00
Agencias en derecho		Cuaderno 1	\$10.000.000,00
TOTAL			\$10.040.183,00

DIEZ MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$10.040.183,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Demandante	Jaime Antonio Parra Álzate
Demandado	Miguel Ángel Posada Salazar
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas. Traslado liquidación de crédito. Ordena remitir a juzgados de ejecución de sentencias
Radicado	05001 31 03 015 2019 00542 00

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN**.

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme al ACUERDO PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, se remite el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para la ejecución de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd150580d63e2a6d2f0695186f99d152de8abf515cf963f64445e2374f28ee7**

Documento generado en 31/05/2022 10:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>